**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**CUMPLIMIENTO LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE,**

**REAL DECRETO 174/2023, DE 14 DE MARZO**

**Entidad NIF: ……………………………………**

**Entidad razón social: ……………………………………**

**EDIH: ……………………………………………………….**

El firmante, en representación de la entidad indicada en el encabezado, con relación a la documentación que debe aportar para la solicitud de concesión de subvención, de acuerdo con el Real Decreto 174/2023, de 14 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a centros de innovación digital dentro del Programa de Apoyo a los Digital Innovation Hubs (PADIH), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, artículo 11. *Procedimiento de concesión,* apartado 3, a efectos de acreditar el punto e. 4º. i” *No incurrir en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2, excepto en el caso de las obligaciones recogidas en la letra e), que se acreditarán conforme a lo previsto en el punto 6.º, y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”,* mediante este escrito, declara responsablemente, que **la entidad**

**Conoce la normativa aplicable, en particular el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,** General de Subvenciones, en la que se establece que, para para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

Se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

(Seleccionar la opción que corresponda, obligatorio seleccionar una única opción)

* **Puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada**, de acuerdo con la normativa contable, **y alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre[[1]](#endnote-1)**.
* **No puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada**, de acuerdo con la normativa contable, **y alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre** y se compromete a, **en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación de la Propuesta de Resolución Definitiva, presentar documentación acreditativa del cumplimiento de dicho requisito de acuerdo con la normativa aplicable[[2]](#endnote-2)**.

Y para que así conste expide este documento.:

Firma electrónica (Debe firmarse electrónicamente por el representante legal de la entidad)

1. En este caso, junto con la presente declaración responsable, también se debe adjuntar la documentación que acredite que la entidad cumple con los requisitos que establece la normativa contable para presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas. En concreto se debe acreditar que concurran, al menos, dos de las circunstancias siguientes:

   - El total activo que figura en el modelo del balance no supera los 11.400.000 €. Se acredita mediante el balance aprobado de la anualidad 2022.

   - El importe neto de la cifra anual de negocios no supera los 22.800.000 €. Se acredita mediante las Cuentas de Pérdidas y Ganancias Abreviada de la anualidad 2022 inscritas en el registro que corresponda o, en caso de no estar inscritas a la finalización del plazo de requerimiento, aprobadas.

   - El número medio de trabajadores no es superior a 250. Se acredita mediante Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta emitido por la Seguridad Social de la anualidad 2022, de los códigos de cotización de la entidad [↑](#endnote-ref-1)
2. De acuerdo con el artículo 214 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, esta acreditación se efectuará mediante los siguientes medios de prueba:

   1º. Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una trascripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

   2º. En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

   En cualquier caso, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

   A los efectos de esta Ley, se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas. [↑](#endnote-ref-2)